

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

REGLAMENTO ESTUDIANTEL

INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA

ARTÍCULO 1º. El Instituto Técnico Yamaha- ITY, en cumplimiento de su función social, es una institución para el trabajo y el desarrollo humano donde se imparte a los estudiantes formación Técnica Laboral en Mecánica de Motocicletas, con autorización oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia y del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

ARTÍCULO 2. La función esencial del Instituto es fomentar en sus estudiantes una actitud científica y crítica frente al proceso de aprendizaje. Fomentando las habilidades necesarias para su buen desempeño.

ARTÍCULO 3. La función docente estará encomendada, primordialmente, a promover la habilidad en el diagnóstico y reparación de motocicletas, así mismo en la capacidad para emprender la creación de Centros de Servicio. La matrícula da derecho a cursar el programa de formación previsto por el Instituto.

ARTÍCULO 4. El proceso de enseñanza-aprendizaje, para el cumplimiento de la misión del Instituto está dado por la interrelación entre instructores y estudiantes. Para esto se cuenta con equipos necesarios que contribuyen al aprovechamiento de aptitudes y actitudes en los alumnos, produciendo un necesario cambio de conducta generado por todo proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 5. Para cumplir su objetivo de formación debe desarrollarse dentro de claros criterios éticos y académicos, de tal forma que se dé un clima favorable donde impere la razón, el mutuo respeto y la libertad de aprendizaje.

ARTÍCULO 6. El ITY promoverá constantemente la actualización de los módulos teóricos y prácticos, la vigilancia de los sistemas de evaluación y los planes de perfeccionamiento docente, con miras a ofrecer a los estudiantes una formación acorde con los criterios de excelencia académica, avances tecnológicos y necesidades del medio de la mecánica de motocicletas.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

CAPITULO I

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 7. Para efectos del presente reglamento, Estudiante es la persona que posee matrícula vigente en el programa que ofrece el ITY.

ARTÍCULO 8. La calidad de Estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matricularse en el programa, y se termina o se pierde por las causas que se señalan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9. La calidad de estudiante se termina o se pierde:

- a. Cuando se haya terminado el programa de formación previsto y obtenido el Certificado de Aptitud Ocupacional.
- b. Cuando se haya perdido el derecho a permanecer en el ITY por la inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos.
- c. Cuando se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d. Cuando haya habido expulsión.
- e. Cuando por motivos graves de salud, previo dictamen médico, se considere inconveniente la permanencia del Estudiante en el ITY.
- f. Por retiro voluntario del estudiante.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 10. Un programa académico es el conjunto de módulos básicos teóricos y módulos prácticos integrados armónicamente mediante la interrelación de Instructores, estudiantes y equipos tendientes a lograr una formación integral, que abarca competencias ciudadanas y competencias laborales generales y competencias laborales específicas en el área técnica de reparación y mantenimiento de motocicletas; acordes con el plan de estudios.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

ARTÍCULO 11. Se denomina plan de estudios al conjunto de módulos obligatorios con su respectiva asignación de horas semanales y créditos, que hacen parte del programa académico.

ARTÍCULO 12. Al iniciar cada módulo el Instructor dará a conocer por escrito a los estudiantes el programa con los objetivos, la metodología, los equipos, la bibliografía y las indicaciones precisas sobre la forma, el temario comprendido y el valor de las evaluaciones.

CAPITULO III

DEL INGRESO AL INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA-ITY

ARTÍCULO 13. Quien aspire a ingresar al ITY podrá hacerlo únicamente como estudiante nuevo.

ARTÍCULO 14. Estudiante nuevo es aquel que, cumplidos los requisitos reglamentarios ingresa por primera vez al ITY al programa ofrecido por éste.

Artículo 15. Todo estudiante nuevo deberá inscribirse, presentar proceso de selección y suministrar la documentación exigida.

ARTÍCULO 16. PERFIL DE INGRESO.

Condiciones de ingreso:

- Tener entre tener entre 17 (Edad mínima) y 25 años como máximo
- Ser bachiller titulado (Nivel de Educación);
- Pertenecer a estrato 1 y 2, (salvo excepciones máximo estrato 3).
- Tener disponibilidad de tiempo completo (no estar estudiando ni trabajando).
- No estar cursando ni haberse certificado en ningún tipo de carrera Técnica, Tecnológica, ni Profesional.
- No haber firmado contrato de aprendizaje con el SENA.
- Al momento de ser admitido al Instituto Técnico Yamaha- ITY no tener multas de tránsito.
- Por ser presencial en Girardota-Antioquia, el aspirante debe estar radicado en el área metropolitana del Valle de Aburrá o en algún municipio cercano.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

- Diligenciar el habeas data.
- Debe presentar el examen de admisión, prueba psicotécnica y entrevista individual realizados por el personal de Talento Humano de Incolmos Yamaha bajo los parámetros establecidos en la organización.
- Igualmente, el aspirante debe poseer competencias tales como: (a) básicas de lenguaje (Comprender e interpretar textos a partir de información dada); Matemáticas, (Realizar operaciones matemáticas básicas y resolver problemas utilizando operaciones matemáticas básicas); Ciencias (Reconocer los lineamientos básicos relacionados con el manejo de residuos sólidos (reciclaje) e identificar factores que inciden en la conservación o deterioro del ambiente; (b) laborales generales (Establecer acciones adecuadas para resolver una situación determinada que puede presentarse en el desempeño de una labor, identificar los implementos de seguridad indispensables al realizar oficio y relacionar el uso de la tecnología con un oficio u ocupación); ciudadanas (Comprender la importancia de las leyes y su cumplimiento, reconocer los derechos humanos que les asiste a todos en el contexto nacional, reconocer las normas de seguridad vial y su importancia para preservar la vida propia y de otros); Tecnológicas - Usar el computador como herramienta para acceder a la información)

ARTÍCULO 17. PERFIL DE EGRESO.

El egresado del programa Técnico Laboral por Competencias en Mecánica de Motocicletas ofertado por el Instituto Técnico Yamaha-ITY, tendrá la capacidad de analizar los lineamientos y leyes ciudadanas, ambientales y éticas, así como la administración, control y utilización eficiente de los recursos disponibles para la ejecución de actividades.

Tendrá las competencias necesarias para revisar las órdenes de trabajo y discutirlas con el supervisor, revisar y probar el motor, y los componentes mecánicos usando aparatos probadores para diagnosticar y aislar fallas, así mismo, ajustar, reparar y reemplazar partes y componentes del sistema eléctrico y mecánico, utilizando herramientas manuales y equipo.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

Igualmente podrá probar y ajustar los sistemas reparados para garantizar el buen funcionamiento, programar servicios de mantenimiento, asesorar a los clientes sobre el trabajo a realizar y el estado general del vehículo y determinar los presupuestos de los trabajos a realizar.

Lo que le permite desempeñarse en la prestación de servicios de mantenimiento, diagnóstico y reparación de motocicletas, pequeñas máquinas y motores, en centros de servicios, concesionarios o en su propio negocio.

Este perfil de egreso está acorde con el perfil ocupacional del Ministerio del Trabajo de la Republica de Colombia consultado en Catálogo de Ocupaciones para Colombia- OCUPACOL versión 2022¹, consultado por ITY en Marzo-2023 y la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia- CUOC (Código 72310). Titulación: Mecánico de Motos. 8383. Obtiene el Certificado Aptitud Ocupacional.

CAPITULO IV

DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 18. La matrícula es un convenio mutuo entre el ITY y el Estudiante por medio del cual el primero se compromete con todos los recursos a su alcance para darle una formación acorde con sus expectativas; y segundo, a mantener un rendimiento académico suficiente, cumpliendo todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante y aceptando los deberes establecidos en los reglamentos del ITY; para dar cumplimiento a los objetivos de formación en procesos de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 19. El procedimiento administrativo de la matrícula que comprende la liquidación, pago de derechos y registro del curso, deberá efectuarse por la duración del programa académico.

CAPITULO V

ASISTENCIA AL PROGRAMA

¹ <https://ocupacol.mintrabajo.gov.co/pdf/NIVELES%20DE%20COMPETENCIA%20DE%20LA%20CUOC.pdf>

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

ARTÍCULO 20. Al matricularse en el curso el Estudiante adquiere el compromiso de asistir, como mínimo al 90% de las actividades académicas y de práctica profesional programada.

ARTÍCULO 21. No se tendrán en cuenta las faltas de asistencia por motivos de enfermedad y/o calamidad doméstica, debidamente comprobada.

ARTÍCULO 22. Cuando se presentan faltas de asistencia intermitentes el instructor indaga las causas. Cuando se presentan tres (3) fallas de asistencia, consecutivas reporta la novedad por correo o verbalmente al Secretario Académico, quien determina la firma o no del Plan de Mejoramiento al cual se le hace el respectivo seguimiento. Cuando las faltas de asistencia registradas superen el 10% de las actividades programadas del curso, el Rector y Secretario Académico del ITY cancelará la matrícula del Estudiante por faltas de asistencia.

CAPITULO VI

SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23. La evaluación debe ser un proceso continuo que busque no sólo apreciar las aptitudes, conocimientos y destrezas del estudiante frente a un determinado programa académico, sino lograr también un seguimiento permanente que permita establecer el cumplimiento de los objetivos educacionales propuestos.

ARTÍCULO 24. En el ITY se realizarán los siguientes exámenes y evaluaciones.

- a. Evaluación al terminar cada módulo teórico
- b. Evaluación al terminar cada práctica
- c. Examen final teórico
- d. Examen parcial práctico
- e. La escala de evaluación será de uno, cero (1,0) a cinco, cero (5,0).

ARTÍCULO 25. La evaluación de cada módulo tendrá por objetivo examinar el grado de conocimientos, habilidades y destrezas en todos los aspectos del módulo programado y tiene como nota mínima de aprobación Tres, cinco (3.5).

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

ARTÍCULO 26. El examen final teórico se realizará en la fecha que fije el Rector o Secretario Académico. Tiene como objetivo evaluar el conocimiento global del curso y se hará mediante una prueba escrita.

ARTÍCULO 27. El examen parcial práctico se realizará en la fecha que fije el Rector o Secretario Académico. Tiene como objetivo evaluar el logro de competencias prácticas por parte del estudiante y se hará mediante una actividad práctica antes de asignarsele la plaza de práctica profesional.

ARTÍCULO 28. Las evaluaciones y exámenes no presentados sin justa causa, serán calificados con uno, cero (1,0).

ARTÍCULO 29. Todo estudiante tiene derecho a conocer la nota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la evaluación o examen.

ARTÍCULO 30. Cuando el estudiante reprueba un módulo, tiene derecho a un refuerzo o mejoramiento. Se observa en que temas de la unidad falló, se firma el plan de mejoramiento y luego se hace nuevamente una evaluación teórico-práctica para recuperar sobre esos temas no aprobados por el estudiante. Si nuevamente es reprobado, se evaluará la permanencia del estudiante en el Instituto. En este caso, la decisión de la permanencia es potestad del Rector y el Secretario Académico, previo análisis de los antecedentes académicos y con el concepto de los instructores.

ARTÍCULO 31. Por año se forma un total de 70 personas divididos en dos (2) cohortes (primera cohorte iniciando en enero y segunda cohorte iniciando en julio), por lo tanto no se establecen criterios de repitencia sino de refuerzo o mejoramiento como se expresó anteriormente; debido a que una persona que no haya asimilado todos los contenidos importantes para su formación, le restaría posibilidad a otra que esté en mejores condiciones de hacerlo. En este caso, la decisión de la permanencia es potestad del Rector y el Secretario Académico previo análisis de los antecedentes académicos y con el concepto de los instructores.

CAPITULO VII

RENDIMIENTO ACADÉMICO

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

Artículo 32. Al finalizar cada módulo el ITY evaluará el desempeño de cada Estudiante y expedirá un informe correspondiente, el cual contendrá su rendimiento académico.

ARTÍCULO 33. En caso de error en las notas registradas el estudiante deberá solicitar la corrección al Rector o Secretario Académico.

CAPITULO VIII

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 34. A continuación, se describen los lineamientos fundamentales de obligatorio cumplimiento para los Estudiantes del ITY durante el desarrollo del semestre de práctica profesional:

- a.** Asistir puntualmente de acuerdo con el horario de trabajo estipulado, en su lugar de práctica.
- b.** En caso de no presentarse a su lugar de práctica, el Estudiante debe mostrar su respectiva excusa médica al jefe directo y enviarla al Secretario Académico, de lo contrario se efectuará llamado de atención.
- c.** Es de carácter obligatorio utilizar diariamente los elementos de protección personal (overol, guantes, gafas y tapa oídos) entregados por el ITY, antes de realizar cualquier actividad en su lugar de práctica.
- d.** Adoptar una buena disposición y actitud en su lugar de práctica, respetando el espacio de los demás compañeros.
- e.** Mantener un buen comportamiento durante la estadía en las instalaciones de su lugar de práctica, evitando gritos, malas palabras y proceder que no sean acordes con las conductas esperadas de los Estudiantes del ITY.
- f.** Dar un trato cortés y respetuoso a los tutores, compañeros y al personal del sitio de práctica. En caso de inconvenientes, seguir el respectivo conducto regular (tutor o jefe de taller, Secretario Académico ITY, Rector ITY).
- g.** Dar el uso adecuado a los elementos y herramientas de su lugar de práctica.
- h.** En el área de practica (taller) está prohibido fumar, utilizar vapeadores o consumir alimentos y bebidas; cada plaza de práctica tiene destinado lugares específicos para ello.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

i. Por ningún motivo se pueden sustraer o prestar herramientas, materiales o elementos de su lugar de práctica.

j. No se permite el ingreso a su lugar de práctica bajo el efecto de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas.

k. Mantener un buen rendimiento académico, acorde a la exigencia del curso, ya sea en el semestre lectivo como en el práctico.

l. Durante el semestre de práctica, está prohibido el uso del celular en horario laboral dentro de los Centros de Servicios (talleres) asignados como lugar de práctica.

m. Si un Estudiante es expulsado o retirado con justa causa de su lugar de práctica, se evaluará el caso por el comité disciplinario para la respectiva sanción o exclusión del ITY.

n. Durante el semestre de práctica se realizará evaluación de desempeño (aspectos técnicos y personales), estudiante que no apruebe satisfactoriamente esta evaluación, pasará a estudio disciplinario según sea el caso.

ñ. Durante el semestre de práctica está prohibido realizar tareas que impliquen desplazamientos por fuera de su lugar de práctica (taller); ni mucho menos que puedan poner en riesgo su integridad personal. Actividades tales como: consignar dinero en efectivo y/o cheques, salidas a pruebas de motocicletas, diligencias por fuera del centro de servicio; entre otras.

o. Es de carácter obligatorio seguir las respectivas normas de Salud y Seguridad en el Trabajo, con el fin de evitar accidentes laborales.

Parágrafo 1. El Instituto Técnico Yamaha-ITY, como responsable del proceso formativo de los estudiantes, le corresponde autorizar y notificar al estudiante la práctica en el centro de práctica asignado, una vez que el haya aprobado los requisitos del semestre lectivo en cuanto a asistencia, notas aprobatorias de los módulos, aspectos disciplinarios sin requerimientos y suficiencia establecida por la institución en cuanto al rendimiento académico. De igual forma, formaliza con el centro de práctica el practicante aprendiz y certifica que el estudiante haya cumplido a cabalidad con la práctica profesional como uno de los requisitos para graduarse.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

Parágrafo 2. Por parte del Instituto Técnico Yamaha-ITY el encargado de las prácticas profesionales es el Secretario Académico quien debe: (a) velar por el correcto desarrollo de las actividades en la realización de la práctica profesional de los estudiantes del programa técnico; (b) mantener comunicación con el encargado del centro de práctica para el cabal cumplimiento de la práctica profesional; (c) informar al centro de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica profesional; (d) intervenir cualquier situación reportada por el centro de práctica; (e) orienta la evaluación de la práctica de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin; y (f) las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución.

Parágrafo 3. El encargado en el centro de práctica debe: (a) velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral dentro del escenario donde el estudiante realiza la práctica suministrando el espacio y los elementos necesarios para adelantar la actividad formativa ; (b) mantener comunicación con el Secretario Académico; (c) reportar oportunamente al Secretario Académico cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica; (d) dar a conocer al practicante y al Secretario Académico los aspectos fundamentales y normatividad del centro donde se realiza la práctica; (e) tener en cuenta los lineamientos fundamentales de la práctica profesional establecidos por el ITY; (f) realizar la evaluación de la práctica de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin por el ITY; y (f) las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución.

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 35. SON DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

a. El ejercicio responsable de la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información, investigar y participar en la experimentación de nuevas formas de aprendizaje.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

-
- b. Ser atendido en las solicitudes presentadas de acuerdo con el reglamento.
 - c. Acogerse en caso de sanciones disciplinarias, al reglamento expedido.
 - d. Ser oído en descargos e interponer, según proceda los recursos de derecho de petición y tutela ante el Rector y/o Secretario Académico ITY, reposición ante quien dictó el acto administrativo y apelación en el caso de tramites disciplinarios ante el ente superior del ITY (Consejo Directivo) . Estos recursos se presentan por escrito durante los quince (15) días siguientes a la notificación del acto administrativo.
 - e. A solicitar realización de exámenes o evaluaciones, cuando por una causa justificada no asistió.
 - f. En caso de presentarse alguna dificultad de carácter disciplinario y/o académico el alumno en primera instancia será atendido por el Instructor respectivo; en caso de no encontrar solución acudirá al Secretario Académico y por ultimo al Rector, buscando siempre la solución a las inquietudes presentadas.
 - g. Suscribir un contrato de aprendizaje SENA que abarca toda la duración del programa.
 - h. Recibir para las actividades del semestre práctico dotación de trabajo consistente en: overol, botas de seguridad, gafas de seguridad, guantes y tapa-oidos.
 - i. Obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional en el programa que esté matriculado siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el respectivo procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
 - j. Adquirir su condición de graduado una vez obtenida la respectiva certificación que así lo amerita.
 - k. Solicitar certificados siguiendo los lineamientos establecidos por la institución en el respectivo instructivo.

ARTÍCULO 36. SON DEBERES DEL ESTUDIANTE:

- a. Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el estatuto general y demás normas del ITY.
- b. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de Estudiante y las directrices relacionadas con el Programa en el cual está matriculado.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

-
- c. Asistir a las clases y a las demás actividades académicas y prácticas a que se han comprometido con el Instituto (como mínimo al 90 % de las clases)
 - d. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, Instructores, personal de práctica, compañeros y demás componentes del ITY.
 - e. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles del ITY para los fines que han sido destinados.
 - f. Por ningún motivo se pueden sustraer o prestar los elementos del ITY.
 - g. No se permite el ingreso al ITY en ropa deportiva (pantalónetas, sudaderas, gorras, camisillas, pantalón corto).
 - h. No presentarse al ITY en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes.
 - i. No impedir, ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades del ITY.
 - j. El estudiante que pierda un módulo (menos de tres, cinco (3.5) sobre cinco, cero (5.0) tiene derecho a un refuerzo, si pierde el refuerzo, el Estudiante quedará con matrícula condicional.
 - k. Si un estudiante con matrícula condicional pierde un módulo y también el refuerzo, será retirado del ITY por bajo rendimiento académico.
 - l. No se permite el uso de celulares en el salón de clase en los lugares de práctica, estos deben permanecer en silencio o apagados.
 - m. En caso de fraude o copia demostrada en trabajos o evaluaciones se sancionará con llamado de atención, si reincide en este acto tendrá matrícula condicional o retiro según criterio del Rector y el Secretario Académico.
 - n. Estudiante que acumule tres (3) llamados de atención por falta a cualquiera de los numerales del reglamento, su permanencia en el ITY será evaluada por el Consejo Académico.
 - ñ. Pagar oportunamente el costo de la matrícula y las mensualidades. En caso de tener contrato de aprendizaje, este costo se le descuenta de los beneficios del mismo.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

CAPITULO X

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL INSTRUCTOR

ARTÍCULO 37. SON DERECHOS DEL INSTRUCTOR:

- a. Recibir un trato respetuoso, sincero y amable basado en la dignidad de la persona.
- b. Disfrutar de un ambiente donde pueda expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y en donde se vivan valores de convivencia y tolerancia.
- c. Recibir justa remuneración y actualización profesional.
- d. Utilizar en forma adecuada y responsable los espacios y recursos que ofrece el ITY para el óptimo desempeño de las obligaciones en el campo educativo.
- e. Ejercitarse en la creatividad, abriendo nuevos caminos de innovación educativa.
- f. Ser estimulado por medio de reconocimiento público y/o económico.
- g. Tener un debido proceso y oportunidades de mejora en caso de incumplimiento de las funciones, faltas que atenten contra la integridad, el bienestar o la convivencia y de acuerdo con lo contemplado en el reglamento interno de trabajo del ente contratador.

ARTÍCULO 38. SON DEBERES DEL INSTRUCTOR:

- a. Dictar las clases a conciencia; según el horario.
- b. Evitar los retardos y la inasistencia; en tal caso, dar oportuno aviso y enviar los documentos que soporten la novedad.
- c. Asistir a las reuniones ordinarias que convoquen las directivas. Estas serán de carácter obligatorio.
- d. Atender las indicaciones metodológicas que le sean sugeridas por el Rector y el Secretario Académico del ITY.
- e. Elaborar el plan de módulo a su cargo.
- f. Demostrar disponibilidad a las labores y actividades dentro del ITY.
- g. Proyectar una conducta intachable al cumplir sus deberes para poder así exigir buen comportamiento a sus Estudiantes.
- h. Anotar en las hojas de asistencia su firma y la asistencia de sus Estudiantes en cada clase dictada.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

- i. Asistir a los cursos de mejoramiento y capacitación profesional propuestos por el Instituto.
- j. Avisar oportunamente al Rector o Secretario Académico cualquier anomalía detectada en el grupo o en cualquiera de sus Estudiantes.
- k. Presentar un informe del rendimiento final del grupo en cada módulo.

CAPITULO XI

DEL USO DE ESPACIOS- AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y RECURSOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 39. RESPONSABLE: cada Estudiante, Instructor y personal de la institución permanente o eventual debe velar por que se cumplan las normas establecidas en este manual para el adecuado uso de las instalaciones, aulas de clase, talleres de práctica, centro de recursos didácticos y todos los elementos que en los espacios institucionales existan; así como de mantener en perfecto estado de uso cada uno de los equipos que han sido dotados en cada espacio.

En caso de cualquier evento de anomalía debe ser reportada a la mayor brevedad posible: en el caso del Estudiante, al Instructor que se encuentre con el grupo, quien será el encargado de reportarlo de manera verbal o por correo electrónico al Secretario Académico ITY y este a su vez al Rector ITY en los casos que así lo amerite.

El Secretario Académico ITY junto con la Secretaria ITY son los encargados de solicitar los servicios de mantenimiento, soporte tecnológico a las Áreas de Incolmos Yamaha que tienen en su haber esa función. Como también, son los responsables de hacer seguimiento a dichas solicitudes con el área.

El Área de Tecnología e Informática de Incolmos Yamaha es la única que tiene acceso a los equipos, redes, internet y los programas requeridos para el servicio educativo y afines; y son los responsables directos del mantenimiento, servicio y operatividad de las TIC. Por lo tanto son quienes autorizan cualquier acceso, modificación o ajustes en estas.

Esto aplica para todo el personal que labora, estudia o se capacita en ITY como para invitados.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

ARTÍCULO 40. USUARIOS DE CONTEXTOS DE APRENDIZAJE: son usuarios de los contextos de aprendizaje todo Estudiante que se encuentra debidamente matriculado académica y financieramente para el periodo que se está cursando o los participantes de las actividades de extensión; así como todas las personas que se encuentren laborando para la Institución. El uso de las aulas y talleres de práctica será exclusivamente para actividades relacionadas con la parte académica.

ARTÍCULO 41. DERECHOS ESPECIALES en cuanto al uso de la infraestructura y recursos para todo el personal de la institución:

a. Todo estudiante con matrícula activa, todo el personal que labora en la institución, personas participantes en actividades de extensión debidamente registrados e invitados tienen derecho al buen uso de la infraestructura y a disfrutar de la dotación de sus dependencias y los recursos físicos, educativos y tecnológicos que se han dispuesto para la prestación del servicio educativo.

b. Todos los mencionados en el literal a. tienen derecho a ser informados acerca de los lineamientos o parámetros establecidos para contribuir al mantenimiento de la infraestructura y a la conservación de los diferentes recursos allí existentes para disfrutar y beneficiarse convenientemente de la oferta de servicio; sin causar perjuicios, daños o deterioros a estos.

ARTÍCULO 42. DEBERES PARTICULARES en cuanto al uso de la infraestructura y recursos para todo el personal de la institución:

a. Velar por el cuidado de las instalaciones, dotación y buen manejo de los recursos destinados para el proceso de enseñanza-aprendizaje y/o la prestación del servicio educativo.

b. No hacer uso de los equipos, programas, redes o afines a las TIC que no estén autorizados por el ITY, Incolmos Yamaha o la Fundación Incolmos Yamaha o que no estén direccionados al servicio formativo y educativo.

c. Informar oportunamente fallas, daños, deterioros o similares que afecten la infraestructura y todos los elementos que en ella se encuentren para el buen funcionamiento de la institución y la prestación del servicio.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

d. Tener en cuenta todas las indicaciones, disposiciones, directrices o lineamientos que se generen respecto al uso de la infraestructura y los recursos físicos, tecnológicos y educativos.

ARTÍCULO 43. DE LAS PROHIBICIONES: dentro de las dependencias del ITY:

- a. El mal uso o abuso de las instalaciones locativas y los recursos que allí se brindan para el desarrollo del programa.
- b. El uso de instrumentos, dispositivos, programas u otros elementos que entorpezcan el normal funcionamiento de la institución; que no sean permitidos; que no estén autorizados o tengan fines de daño o vandalismo para la infraestructura y los recursos que allí se brindan para formar y educar.
- c. Entrar a páginas web o usar dispositivos o TIC con fines diferentes a los académicos o que atente contra la moral y buenas costumbres.
- d. Causar daño premeditado o robo en nombre propio, de otros o por inculparlos.
- e. Fumar (Ley Antitabaco 1335 de julio 21 de 2009), consumir bebidas y alimentos dentro de espacios no permitidos o estar bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- f. Cualquier comportamiento que genere caos en caso de emergencias o eventos naturales, que no acate las disposiciones establecidas o que ponga en riesgo su propia vida e integridad propia o de otros.

ARTÍCULO 44. DEL COMPORTAMIENTO: el comportamiento de todas las personas que comparten el espacio en común y los recursos del ITY debe ser amable y cortés; estableciendo canales de comunicación asertivos y respetuosos y evitando acciones que afecten o atenten contra la dignidad de cualquier persona o ser vivo.

ARTÍCULO 45. SANCIONES: el incumplimiento de las normas establecidas en este documento ocasionará, las sanciones establecidas en el mismo.

PARÁGRAFO. Si los recursos sufren desgaste o terminan su ciclo vital de uso, estos serán retirados, dados de baja por Incolmotos Yamaha y el ITY hará la respectiva reposición o lo solicitará a Incolmotos según corresponda.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

- Si hay un daño de los recursos durante el desarrollo de las actividades académicas o administrativas durante buenas prácticas, es tomado como imprevisto o accidental, se reporta al Secretario Académico ITY y se procede a la reposición.
- Todo daño ocasionado por malas prácticas se hace la respectiva investigación y si esta da indicios de haber sido premeditado o intencional, se hará el cobro respectivo al Estudiante, al grupo o al Instructor (o a quien lo haya causado).
- Si después de una investigación se demuestra perdida del recurso por hurto o robo, el Estudiante será expulsado del programa y no podrá solicitar reintegro. Si es por parte del personal del ITY o invitados serán direccionados al Rector ITY para su oportuna y debida intervención.

CAPITULO XII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 46. En armonía con los principios generales del presente Reglamento, el régimen disciplinario está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional.

ARTÍCULO 47. Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra el orden Académico, la ley y el reglamento del ITY.

ARTÍCULO 48. Son conductas que atentan contra el orden académico consideradas como faltas:

a. Fraude en actividad evaluativa: se entiende por fraude copiar o tratar de copiarle a un compañero, usar o tratar de usar información sin autorización del Instructor, o facilitar, en cualquier forma, que otros lo hagan.

b. Sustracción de cuestionarios: se entiende como tal no solo la sustracción o copia de cuestionarios o parte de ellos para exámenes o pruebas evaluativas, sino el hecho de enterarse de su contenido.

c. Suplantación: se entiende por suplantación la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que antes tenía, lo mismo que sustituir a un Estudiante en la presentación de una actividad evaluativa, o permitir ser sustituido en ella.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

ARTÍCULO 49. Sanciones: a quien en el tiempo de la práctica de cualquier actividad evaluativa, se le sorprenda en fraude, se le disminuirá hasta uno, cero (1,0) la calificación del examen. Esta calificación será impuesta por el Instructor.

ARTÍCULO 50. La sustracción de cuestionarios será sancionada con la expulsión del ITY.

ARTÍCULO 51. La falsificación de documentos, exámenes, calificaciones; el uso de documentos supuestos y el engaño por cualquier medio para fines académicos.

ARTÍCULO 52. Son conductas que atentan contra la ley y los estatutos del Instituto, los siguientes:

- a. La falsificación de documentos, exámenes, calificaciones el uso de documentos supuestos o fingidos y la alteración de la verdad por cualquier medio para fines académicos.
- b. Obstaculizar o impedir la aplicación de los reglamentos vigentes del ITY.
- c. Atentar contra los integrantes del Instituto.
- d. Usar indebidamente con fines diferentes a los que han sido destinados, las instalaciones, documentos, equipos y bienes inmuebles del ITY.
- e. El comercio, el suministro y consumo de drogas enervantes y estupefacientes en las instalaciones del Instituto.
- f. Todo daño material causado a la planta física o implementos del ITY.
- g. Todo acto de sabotaje a los cursos, pruebas evaluativas o a otras actividades propias del ITY.
- h. La tenencia o almacenamiento de explosivos, armas de fuego, armas blancas que fundadamente permita presumir su uso contra la vida o integridad física de las personas.
- i. Todo acto proclamado que se presente en los Centros de Prácticas.

ARTÍCULO 53. PROCESO DISCIPLINARIO: dentro de los aspectos disciplinarios del ITY, se impondrá sanción al Estudiante que cometa alguna de las conductas violatorias del régimen disciplinario mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 54. La calificación de faltas de acuerdo con su naturaleza, efecto, modalidades y circunstancias del hecho; los motivos determinantes y los antecedentes disciplinarios del Estudiante, serán calificadas como leves y graves.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

ARTÍCULO 55. El proceso dará inicio en el momento que el Estudiante falte a cualquiera de los lineamientos descritos en este reglamento.

ARTÍCULO 56. El proceso está estructurado mediante las siguientes etapas: Etapa I- Indagación Preliminar; Etapa II- Investigación Disciplinaria y Etapa III- Decisión.

ARTÍCULO 57. INDAGACIÓN PRELIMINAR: cuando no exista certeza sobre la ocurrencia de la conducta, los posibles autores de la misma o la procedencia de la investigación disciplinaria, podrá ordenarse la indagación preliminar, con el objetivo de evaluar las pruebas recaudadas y determinar:

- Archivar la diligencia, cuando el hecho denunciado no existió o no se encontró mérito para continuar con la investigación.
- Recomendar la apertura formal de la investigación.

ARTÍCULO 58. INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: la investigación tendrá por objeto verificar con certeza la ocurrencia de la conducta y si constituye una violación al régimen disciplinario, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la conducta, establecer la responsabilidad disciplinaria del investigado o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad; así como el perjuicio causado al orden académico, al bienestar individual y colectivo, al orden institucional y a los bienes del ITY.

ARTÍCULO 59. DECISIÓN: el Secretario Académico adoptará la decisión de conformidad con la recomendación emitida por el Rector del ITY. Posteriormente se procede a realizar el respectivo llamado de atención al estudiante implicado.

ARTÍCULO 60. REGISTRO: de cada etapa se levantará la respectiva acta en el formato institucional por parte de quien realice el proceso.

CAPÍTULO XIII

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 61. El gobierno escolar se regirá por las normas establecidas en la ley y las directrices institucionales que se tengan al respecto.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

ARTÍCULO 62. El Instituto Técnico Yamaha- ITY para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y Ley 715 de 2001 y acorde con lo planteado en la NTC 5555:2011 N° 5.5.1 el gobierno escolar estará integrado por los órganos definidos en la presente Sección que son Consejo Directivo y Consejo Académico y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros o hacer los ajustes que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional y los lineamientos institucionales o de la Fundación Incolmotos Yamaha.

ARTÍCULO 63. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: El Gobierno Escolar en el ITY estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento,
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados o reelegidos. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 64. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: el Consejo Directivo del ITY estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Un representante del personal docente, elegidos en reunión por los docentes/instructores.
- c. Un representante de los Estudiantes elegido en reunión de entre los estudiantes que se encuentren en la última cohorte.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

d. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo o por el Rector entre los Estudiantes que se tengan actualizados en la base de datos del último año inmediatamente anterior a su conformación y que se hayan postulado voluntariamente.

e. Un representante del sector productivo de entre quienes estén vinculados como centros de prácticas, auspicien o patrocinen el funcionamiento del ITY. Será elegido por el Rector entre quienes se hayan postulado voluntariamente

Parágrafo. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 65. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: las funciones del Consejo Directivo en el ITY serán las siguientes:

- a. Asesorar al Rector y en tal sentido atender las consultas que ésta le haga.
- b. Considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática.
- c. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del ITY según el Manual de Funciones y/o el Reglamento estudiantil y que no sean de competencia de otra autoridad.
- d. Conocer los recursos de apelación que sean de su competencia.
- e. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- f. Adoptar el manual de convivencia o el reglamento de la institución.
- g. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- h. Participar en los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional acorde con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- i. Participar en el proceso de Evaluación Institucional.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

j. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa y la calidad de la educación que allí se imparte.

k. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

l. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

m. Darse su propio reglamento según así lo amerite

n. Emitir acuerdos de sus decisiones según corresponda

ñ. Levantar actas de las reuniones en el respectivo formato institucional

o. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con lo estipulado en la ley y las directrices institucionales

ARTÍCULO 66. CONSEJO ACADÉMICO: el Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, el Secretario Académico y los instructores.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: cumplirá las siguientes funciones:

a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.

b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.

c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

d. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.

e. Participar en la autoevaluación institucional y en las demás intervenciones diagnósticas para el mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte.

f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa en caso de no haber sido resueltos mediante el conducto regular con el docente/instructor

g. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

- h. Participar activamente en reuniones de evaluación que requieran el estudio de casos especiales, no resueltos por procedimientos administrativos.
- i. Levantar actas de las reuniones en el respectivo formato institucional
- j. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO XIV

DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR

ARTÍCULO 68. SON FUNCIONES DEL RECTOR:

- a. Orientar la organización del ITY en todos los aspectos y evaluar la realización de todos los planes y programas elaborados, en seguimiento de las instrucciones dadas por la Fundación Incolmotos Yamaha, propietaria del Instituto.
- b. Promover al profesorado y prepararlos en todo lo relacionado a su función educadora y académica.
- c. Velar porque se cumplan todas las disposiciones vigentes emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación de Antioquia, el SENA y la presidencia de la Fundación Incolmotos Yamaha.
- d. Hacer que todos los estamentos que forman el ITY cumpla con las obligaciones de sus respectivos cargos y lo hagan con responsabilidad y honradez.
- e. Activar y estimular actividades que redunden en beneficio del ITY, esto en unión con las demás áreas.
- f. Promover la planeación general y organización de la comunidad educativa.
- g. Dictar por medio de resoluciones todas las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.
- h. Presidir las reuniones de instructores en compañía del Secretario Académico.
- i. Solucionar, cuando sea necesaria su intervención los problemas que se presenten en el Instituto.
- j. Buscar los mecanismos apropiados para lograr la dotación y adecuación de los recursos y necesidades del ITY, en línea directa con la Fundación Incolmotos Yamaha.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

k. Autorizar los gastos, y todas las demás funciones que le señale la Fundación Incolmotos Yamaha que opera al ITY.

l. Presidir los actos de certificación y graduación de los estudiantes del ITY y suscribir los certificados y diplomas.

m. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se le atribuya en razón de su cargo y de la legislación vigente relacionadas con el ITY.

ARTÍCULO 69. El Rector además tiene en cuenta las funciones planteadas en las diferentes disposiciones legales como: artículo 15 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994; artículo 10 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2011 y artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

CAPITULO XV

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 70. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO ACADÉMICO:

- a. Aprobar el material de enseñanza solicitado por los respectivos Instructores y presentarlo, con el visto bueno del Rector, a la tesorería para su ejecución.
- b. Revisar y evaluar el empleo del material de enseñanza y de los recursos que en general se emplean durante el desarrollo académico y de las prácticas.
- c. Elaborar el plan general de todas las actividades académicas y presentarlo al Rector.
- d. Determinar los criterios de planeación a seguir en las distintas asignaturas.
- e. Controlar el empleo adecuado de los materiales del ITY
- f. Mantener comunicación constante con los Instructores y Estudiantes para lograr los objetivos propuestos en el plan estratégico.
- g. Visitar las clases teóricas y prácticas para darse cuenta de la metodología y contenido de los módulos.
- h. Dialogar con los Instructores para dar las orientaciones necesarias.
- i. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la práctica profesional que se realizan en el semestre práctico en los Centros de Servicio y Distribuidores Autorizados.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

j. Organizar el archivo de la oficina y diligenciar los libros reglamentarios del ITY: matrículas, calificaciones, actas de graduación y diplomas, constancias de práctica, hojas de vida de Estudiantes e Instructores; entre otros.

k. Expedir y firmar los certificados.

l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se le atribuya en razón de su cargo y de la legislación vigente relacionadas con el ITY.

CAPÍTULO XVI

DE LAS FUNCIONES DEL INSTRUCTOR

ARTÍCULO 71. SON FUNCIONES DEL INSTRUCTOR:

a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el plan de estudios, el reglamento estudiantil y demás documentos básicos que direccionan el proceso de formación técnica a orientar.

b. Atender directa y personalmente el desarrollo de las actividades de clases cumpliendo con los deberes y responsabilidades que esto requiera, preparando eficientemente el contenido científico de las clases, respondiendo por la organización y ejecución de los módulos y aprovechando cuidadosamente los materiales, equipos y mobiliario que sean confiados.

c. Desarrollar los procesos de formación técnica asignados para el programa de acuerdo con los lineamientos institucionales, el marco normativo vigente y la oferta educativa.

d. Diseñar estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación acordes con el contexto, las características de los estudiantes, los contenidos a desarrollar y el enfoque metodológico adoptado.

e. Generar ambientes de aprendizaje con base en los objetivos de los módulos, los requerimientos de la formación técnica, los resultados de las evaluaciones, las condiciones favorables de convivencia, las condiciones personales y grupales de los estudiantes y que estimulen a los estudiantes que logren destacarse por su ética, comportamiento y rendimiento académico.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

f. Buscar una solución efectiva y pacífica a los conflictos o situaciones que surjan en la clase o fuera de ella y permitir el diálogo, el derecho de defensa, seguir el conducto regular y aplicar el debido proceso a los estudiantes que estén involucrados

g. Hacer intervenciones oportunas con los estudiantes en caso de ser solicitada y/o presentarse inconvenientes en el aprendizaje que favorezcan sus progresos en la formación integral técnica.

h. Mantener una buena comunicación y relación respetuoso con el personal de la institución, estudiantes, centros de prácticas y clientes externos.

i. Brindar a los estudiantes la información enviada por las autoridades institucionales competentes.

j. Hacer propuestas de mejoramiento en los ámbitos institucionales en los cuales se desenvuelva y comprometerse con aquellas que sean establecidas por la institución.

k. Participar en los diferentes eventos programados por la institución para el Mejoramiento pedagógico y la calidad educativa

l. Reportar, en el tiempo indicado, la información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas.

m. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades encomendadas expuestas o aquellas que vayan surgiendo de la dinámica institucional.

n. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se le atribuya en razón de su cargo y de la legislación vigente relacionadas con el Instituto Técnico Yamaha- ITY.

CAPÍTULO XVII

DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 72. SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

a. Ser eficiente y discreta(o) para la buena marcha en el funcionamiento interno del ITY.

b. Ser responsable en el desarrollo de sus actividades administrativas que el Rector y Secretario Académico le indiquen.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

-
- c. Coordinar las actividades de diario con el Secretario Académico, para mejor organización del trabajo.
 - d. Servir de apoyo en la comunicación interna y externa del ITY y brindar información oportuna de acuerdo con lo que le sea solicitado.
 - e. Colaborar con los encargados del inventario general del ITY y velar por que se mantengan los equipos en buen estado que estén a su manejo.
 - f. Elaborar y velar por la buena presentación de actas, resoluciones, acuerdos y todos los documentos e informes a su cargo o encomendados.
 - g. Tener buenas relaciones interpersonales con el personal del ITY población estudiantil como también con las personas externas que se presenten en determinado momento en la institución.
 - h. Tener ética y profesionalismo en el cargo de su competencia, para la buena imagen de la del ITY
 - i. Atender al publico, agenda las citas solicitadas e informar a quien corresponda de dicho compromiso.
 - j. Organizar y actualizar la documentación que se le encargue del ITY en medio físico y digital.
 - k. Mantener el archivo de toda la documentación que repose en su custodia y siguiendo los parámetros establecidos en el ITY; como también elaborar los certificados que le sean asignados.
 - l. Llevar correctamente los libros reglamentarios que se le indiquen y que hagan parte de los procesos institucionales.
 - m. Recibir clasificar, archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
 - n. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades encomendadas.
 - ñ. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se le atribuya en razón de su cargo y de la legislación vigente relacionadas con el ITY.

CAPITULO XVIII

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 73. El Instituto técnico Yamaha- ITY se comunica con los estudiantes utilizándolos medios de comunicación tradicionales como: teléfono, celular, dialogo persona a persona, correo electrónico, WhatsApp, página Web, redes sociales, cartelera institucional, comunicaciones escritas y se promueve el uso de la plataforma institucional www.edukando.net.

ARTÍCULO 74. El Instituto Técnico Yamaha- ITY cuenta con una matriz de comunicación (como parte de sus Sistema de Gestión de Calidad) para mantener una comunicación constante, fluida y oportuna con la comunidad educativa, partes interesadas y clientes externos.

CAPITULO XIX

SOBRE EL USO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 75. El Instituto Técnico Yamaha- ITY en concordancia con las disposiciones legales y preservando los lineamientos y las directrices institucionales relacionadas con el uso de la información, solicita al personal vinculado, a los estudiantes y a los clientes externos hacer un buen uso de la información institucional a partir de: ética, derechos de autor y propiedad intelectual y protección de los datos personales.

ARTÍCULO 76. ÉTICA: la información corporativa relacionada con la marca Yamaha está contemplada en el Código de Ética de Incolmotos que debe ser conocido y consultado por el personal vinculado a la institución a nivel directivo, administrativo y docente; quienes están en su deber de divulgarlo entre quienes tengan alguna vinculación directa o indirecta con Instituto Técnico Yamaha- ITY.

ARTÍCULO 77. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: todo el personal adscrito a la institución a nivel directivo, administrativo, instructores y estudiantes; personas invitadas o autorizadas o que tengan algún tipo de vinculación con Instituto Técnico Yamaha- ITY, deben acogerse a lo reglamentado en la Ley 23 del 28 de enero de 1982 sobre derechos de autor y a la Decisión Andina 351 de 1993 sobre propiedad intelectual y demás disposiciones que al respecto se tienen en el territorio colombiano.

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

Esto favorece el evitar que el Instituto Técnico Yamaha- ITY se vea involucrado en problemas legales por el incumplimiento de estos dictámenes legales.

ARTÍCULO 78. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: a nivel interno y externo toda persona debe consultar lo establecido por Instituto Técnico Yamaha- ITY en cuanto a la autorización de Habeas Data y la política de tratamiento y protección de datos personales publicados en la página web www.incolmotos-yamaha.com.co/fundación/instituto-tecnico-yamaha/

CAPITULO XX

RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

ARTÍCULO 79. La Institución Técnico Yamaha- ITY ha definido como mecanismos de reconocimiento de aprendizajes previos, los siguientes: a) la presentación de una prueba de suficiencia que apunta a determinar en los estudiantes las competencias establecidas en el perfil de egreso y permitir que el estudiante no curse el o los módulos que le sean reconocidos, b) homologación del uno módulo o varios módulos sin exceder el porcentaje establecido por la Institución.

ARTÍCULO 80. El procedimiento inicia con la solicitud del estudiante admitido al programa académico, explicitando el mecanismo para el reconocimiento del módulos o módulos respectivos y finaliza con la entrega del resultado al estudiante mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 81. La prueba de suficiencia consiste en una evaluación mediante la cual el Instituto Técnico Yamaha-ITY reconoce los saberes previos con los que cuenta un estudiante correspondiente a uno o varios módulos. La prueba es diseñada y calificada por el (los) instructor(es) que orienta el módulo objeto de reconocimiento y cuyo resultado es único, no habilitable, ni recuperable.

a. La calificación aprobatoria para la prueba de suficiencia es de tres punto cinco (3.5).

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

b. La prueba de suficiencia solamente es de presentación presencial en las fechas, lugares establecidos, con el instructor y las instrucciones establecidas por el Secretario Académico.

c. La aplicación y calificación de la prueba se realizará dentro de la primera semana de clases.

d. La prueba solo podrá presentarse una vez para cada módulo que el estudiante espera le sea reconocido.

e. La prueba de suficiencia solo aplica para los módulos del semestre lectivo, más no, para el semestre de práctica profesional.

f. No existe segundo calificador para la prueba de suficiencia.

ARTÍCULO 82. La solicitud para la prueba de suficiencia debe enviarse mediante correo electrónico al Secretario Académico una (1) semana antes de iniciar el período académico indicando nombre y apellidos completos, tipo y N° de documento de identidad, nombre del módulo(s) del programa del ITY para el cual aspira presentar la prueba, dos números de contacto y el correo electrónico donde se le dará respuesta. El estudiante debe estar atento a la respuesta del correo de la solicitud en el transcurso de los ocho (8) días calendario siguientes a su envío; en caso de no recibirlo debe contactar al Secretario Académico telefónicamente.

ARTÍCULO 83. El Secretario Académico revisa que el estudiante cumpla con las condiciones establecidas para presentar la prueba de suficiencia y procede a responder el correo indicando fecha, hora, lugar, duración, medio e instrucciones para la presentación de la prueba de suficiencia y si debe cancelar algún derecho pecuniario o no en la respectiva entidad bancaria. El Secretario Académico debe enviar los contenidos temáticos o unidades de aprendizaje sobre los que se realizará la evaluación de suficiencia.

ARTÍCULO 84. El Secretario Académico notifica al instructor (es) que va a realizar la prueba de suficiencia para que diseñe la prueba considerando los contenidos del módulo sobre el cual va a presentar la prueba y realice la rúbrica de evaluación; quien se la debe enviar cinco (5) días posterior a recibida la comunicación al Secretario Académico para su

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

revisión. En caso de requerir ajustes hará la respectiva devolución para que se realicen en el transcurso de los dos (2) días siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 85. El Secretario Académico envía por medio de correo electrónico al instructor que realizará la prueba de suficiencia (con copia al Rector), los datos del estudiante para contactarlo y aclarar alguna duda que pudiera tener al respecto de la presentación de la prueba.

ARTÍCULO 86. El estudiante presenta la prueba en la fecha y hora establecida según citación, de no hacerlo, no tendrá una nueva oportunidad excepto si presenta excusa médica válida o certifica calamidad doméstica.

ARTÍCULO 87. Una vez terminada la presentación de la prueba, el instructor levanta un acta en el respectivo formato institucional MC-FG-002 y en esa misma posteriormente registrará nombre y apellidos completos, tipo y N° de identificación del estudiante, la nota obtenida en la prueba de suficiencia en número entero y decimal e indicando su aprobación o reprobación y la envía por correo electrónico al Secretario Académico con la evidencia que soporte dicha nota.

ARTÍCULO 88. El Secretario Académico notifica al estudiante mediante correo electrónico de la nota obtenida con copia al Rector.

ARTÍCULO 89. El acta con el resultado de la prueba de suficiencia presentada por el estudiante se archiva internamente en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 90. Para el caso de la homologación, las condiciones y requisitos establecidos para son:

- a. Presentar Calificaciones del módulo(s) que solicita sean reconocidos, expedida por la Institución de Educación debidamente reconocida por un ente gubernamental. En dicha certificación debe estar el nombre del módulo(s), número de créditos y calificación.
- b. Presentar el contenido temático o las unidades de aprendizaje del respectivo módulo(s) cursado(s).
- c. Tener una nota mínima aprobatoria de tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 91. La solicitud de homologación debe enviarse mediante correo electrónico al Secretario Académico una (1) semana antes de iniciar el período académico indicando

	INSTITUTO TÉCNICO YAMAHA- ITY	Código: DI-DO-001
	Girardota – Antioquia - Colombia	Versión: 00
	Reglamento estudiantil Anexo N° 17	Fecha: 21/Jun/2023

nombre y apellidos completos, tipo y N° de documento de identidad, nombre del módulo(s) del programa del ITY para el cual aspira sea reconocido, dos números de contacto y el correo electrónico donde se le dará respuesta. El estudiante debe estar atento a la respuesta del correo de la solicitud en el transcurso de los ocho (8) días calendario siguientes a su envío; en caso de no recibirlo debe contactar al Secretario Académico telefónicamente.

ARTÍCULO 92. El Secretario Académico revisa que el estudiante cumpla con las condiciones establecidas para la homologación y procede a recomendar al Consejo Académico el reconocimiento del módulo (s).

ARTÍCULO 93. El Consejo Académico estudia la solicitud, emite concepto y notifica al estudiante mediante correo electrónico de la nota obtenida con copia al Rector y al Secretario Académico.

ARTÍCULO 94. El acta del Consejo Académico con el resultado de la solicitud de homologación presentada por el estudiante, se archiva internamente en la carpeta del estudiante.

CAPITULO XXI

VIGENCIA

ARTÍCULO 79. VIGENCIA: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias a las establecidas en el presente reglamento.



José William Velásquez Bedoya
Rector